Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 300 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, **ID N° 380.941".**

Asunción, 09 de septiembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 27 de agosto de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 27 de agosto de 2020; el Memorándum DOC DCV2/041/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 de la Sección Compras Directas y Programadas del Departamento de Convocatorias, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/528/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 323/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 969/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, por Acto Público de Apertura de Ofertas de fecha 27 de agosto de 2020, en marco del llamado a Contratación Directa N° 09/2020 *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, ID N° 380.941, los oferentes han presentado sus ofertas correspondientes.

Que, el Comité de Evaluación en fecha 27 de agosto de 2020, recomienda en su parte pertinente, adjudicar la Contratación Directa N° 09/2020 *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, ID N° 380.941, a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA.

Que, por Memorándum DOC/DCV2/041/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, la Sección Compras Directas y Programadas remite el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación de Ofertas y solicita proseguir con los trámites.

Que, por Nota Interna DJU/528/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección Jurídica manifiesta que: *"...en atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas de procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas"*, por tanto la Dirección Jurídica concluye que: *"...considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación que fuera refrendada por la DOC, para la adjudicación de la Contratación Directa N° 09/2020 "ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO" ID N° 380.941", de la forma detallada más arriba.*

COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 300 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, **ID N° 380.941".**

Que, por Nota Interna DOC N° 323/2020 de fecha 08 de septiembre de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite el expediente de referencia, a fin de proseguir con los trámites correspondientes.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"* dispone:

Artículo 16.- *"Tipos de Procedimientos: Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: ...c) Contratación Directa: para aquellas contrataciones que sean inferiores al monto equivalente a dos millones mínimos, con excepción de lo establecido en el Artículo 34..."*

Artículo 20.- *"Bases o Pliegos de requisitos de la licitación pública. Será un requisito indispensable para la participación en una licitación pública el pago de los derechos correspondientes, cuyo monto estará fijado en función del costo de la publicación de la convocatoria y de la recuperación del costo por la reproducción de los documentos que se entreguen a los interesados... Las bases o pliegos de requisitos que emita la Convocante para las licitaciones públicas, se pondrán a disposición de los interesados, tanto en el domicilio de la misma, como a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de que se publique la convocatoria o llamado a la licitación pública y hasta el acto de presentación y apertura de ofertas, y contendrán como mínimo, lo siguiente: ...s) cantidades mínimas y máximas de bienes o servicios a adquirir o porcentaje de presupuesto mínimo y máximo a ejercer, en el caso de los contratos abiertos. El reglamento de la ley establecerá las previsiones para la utilización de esta modalidad".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros*

COPIA PARA LA DOC.

COPIA PARA LA DOC.

Fotocopia idéntica al original en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 300 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, **ID N° 380.941".**

del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".*

Artículo 34.- *"Procedimiento: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: ...c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".*

Que, el Decreto N° 2992 *"Por la cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su modificatoria la Ley N° 3439/2007"*, dispone:

Artículo 39.- *"Contratos abiertos. La modalidad de contratos abiertos, se utilizará cuando no sea posible la definición exacta de la cantidad de bienes, obras, servicios o consultorías, que será necesaria durante la duración del contrato, en cuyo caso se especificarán los montos o cantidades mínimas y máximas a ser contratadas. En esta modalidad deberá considerarse lo siguiente: a) La cantidad o monto mínimo y máximo deberá establecerse por cada una de las partidas objeto de la contratación, en cuyo caso la evaluación y adjudicación se podrá hacer por partida. b) La Convocante podrá celebrar contratos abiertos cuando cuenten con la autorización presupuestaria para cubrir el monto*

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
en el Archivo
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 300 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, **ID N° 380.941".**

máximo. c) Las garantías de mantenimiento de oferta y de fiel cumplimiento del contrato deberán constituirse por el porcentaje que se determine del monto máximo total del contrato. En los contratos de adquisición de bienes la garantía de fiel cumplimiento podrá reducirse proporcionalmente de acuerdo al monto del contrato por ejecutar. d) Con la aceptación del proveedor, contratista o consultor, la Contratante podrá modificar hasta en un 20% la cantidad o monto de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Las condiciones para la utilización de esta modalidad serán determinadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

Que, el Artículo 22 de la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, establece que son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*;

El PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa N° 09/2020 *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, ID N° 380.941, a la firma GL VENTAS Y SERVICIOS DE GUSTAVO LEIVA, por un monto total mínimo de Gs. 55.440.000 *(Guaraníes cincuenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta mil)*, y un monto total máximo de Gs. 110.880.000 *(Guaraníes ciento diez millones ochocientos ochenta mil)*, conforme al siguiente detalle:

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 300 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 09/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ÁCIDO SULFÚRICO – PETROPAR MAURICIO JOSÉ TROCHE - SEGUNDO LLAMADO – CONTRATO ABIERTO"*, **ID N° 380.941".**

GL VENTAS & SERVICIOS GUSTAVO LEIVA								
Ítem	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Presentación**	**Cantidad Mínima**	**Cantidad Máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio total Mínimo**	**Precio total Máximo**
1	ACIDO SULFURICO	Kilogramos	BIDON	15.000	30.000	3.696	55.440.000	110.880.000
						TOTAL	**55.440.000**	**110.880.000**

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Producción de la Gerencia de Planta de Mauricio José Troche quien deberá informar, el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 350 – *"Productos e Instrumentos Químicos y Medicinales"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 8°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es copia del documento que obra en la Empresa

Secretaría General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)